



INFORME INDIVIDUAL
SANTIAGO TUXTLA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	283
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	283
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	290
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	290
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	290
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	297
4.1. Ingresos y Egresos.....	297
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	298
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	301
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	301
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	407
5.3. Dictamen	408

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Santiago Tuxtla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$201,454,382.41	\$184,391,656.43
Muestra Auditada	120,872,629.45	129,074,159.50
Representatividad de la muestra	60%	70%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$120,268,040.16	88
Muestra Auditada	82,525,758.18	57
Representatividad de la muestra	69%	65%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$190,783,243.22 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,717,549.48	\$9,408,611.21
Contribuciones de Mejoras	0.00	3,443.50
Derechos	3,935,786.39	4,159,406.04
Productos	294,373.88	580,402.52
Aprovechamientos	121,600.47	219,726.66
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	182,713,933.00	185,483,162.37
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	1,599,630.11
TOTAL DE INGRESOS	\$190,783,243.22	\$201,454,382.41
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$32,633,159.99	\$47,364,619.95
Materiales y Suministros	5,384,354.96	15,234,572.01
Servicios Generales	13,349,266.27	21,347,334.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,300,000.00	167,040.40
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	500,000.00	1,390,000.00
Inversión Pública	135,616,462.00	98,888,089.39
TOTAL DE EGRESOS	\$190,783,243.22	\$184,391,656.43
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$17,062,725.98

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$94,481,585.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$39,186,459.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$18,270,758.90
Educación	1,919,850.79
Electrificación	2,002,328.34
Equipamiento Urbano	15,341,957.65
Gastos Indirectos	2,833,847.00
Urbanización Municipal	36,897,761.00
Vivienda	3,970,182.71
TOTAL	\$81,236,686.39

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: De los recursos pendientes de ejercer presentó el "Reporte de Seguimiento de obras", para ejercerlos en el primer trimestre del ejercicio 2022, conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$2,000,000.00
Bienes Inmuebles	1,100,000.00
Bienes Muebles	290,000.00
Deuda Pública	5,964,947.65
Equipamiento Urbano	1,291,934.42
Fortalecimiento Municipal	8,671,399.05
Gastos Indirectos	889,200.00
Seguridad Pública Municipal	18,973,464.80
TOTAL	\$39,180,945.92

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	26	15
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	18	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
TOTAL	45	32

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-143/2021/002 DAÑ

De acuerdo con la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 1087346399 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria 1119081993 por \$177,244.82, ambas cuentas del Banco Mercantil del Norte S.A, por lo que los recursos que no fueron recuperados, no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1087346399			No. DE CUENTA BANCARIA: 1119081993	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0121	15/01/2021	\$17,756.56		0.00
0421	15/04/2021	139,488.26		
0721	15/07/2021	20,000.00		
TOTAL DE TRASPASOS		\$177,244.82		

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$177,244.82 (Ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.)**

Observación Número: FM-143/2021/004 DAÑO

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario número 1119081975 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$916,915.28, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$916,915.28 (Novecientos dieciséis mil novecientos quince pesos 28/100 M.N.)**

Observación Número: FM-143/2021/005 DAÑ

De acuerdo con la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que en la cuenta bancaria número 1119081966 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1119081984 por \$9,000,000.00, ambas cuentas del Banco Mercantil del Norte, S.A., por lo que los recursos que no fueron recuperados, no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 1119081966			No. CUENTA BANCARIA 1119081984	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0221	26/02/2021	\$9,000,000.00		\$0.00

Asimismo, de la cuenta bancaria número 1119081966 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1119081993 por \$830,000.00, ambas cuentas del Banco Mercantil del Norte, S.A., que no fueron recuperados.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. CUENTA BANCARIA 1119081966			No. CUENTA BANCARIA 1119081993	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0321	01/03/2021	\$470,000.00		\$0.00
0521	31/05/2021	350,000.00		
0821	17/08/2021	10,000.00		
TOTAL DE TRASPASOS		\$830,000.00		

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable, presentó evidencia de la devolución de los recursos a la cuenta bancaria número 1119081966 ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A, sin embargo, no presentó evidencia suficiente que dé constancia de que el recurso devuelto haya sido aplicado en obras y/o acciones autorizadas o en su caso se haya ejercido en 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,830,000.00 (Nueve millones ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-143/2021/006 ADM

Conforme a sus registros contables existe un saldo no ejercido correspondiente al ejercicio 2020 sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación de los recursos señalados.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.1.1.2.03.32	FIS MDF Remanente controversia	\$54,365.65

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-143/2021/007 ADM

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos correspondientes al ejercicio 2020, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además, de que no fueron devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.1.1.2.03.31	FIS MDF 2020 cuenta 1087346399	\$51,796.27
1.1.1.2.03.30	FORTAMUNDF 2020 cuenta 1087346401 del Banco Mercantil del Norte S.A.	\$48,319.35

*Las descripciones se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-143/2021/008 ADM

Conforme a sus registros contables existe saldo no ejercido que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación de los recursos señalados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.03.16	Hidrocarburos 2019 cuenta 1044642683 del Banco Mercantil del Norte S.A.	\$121,342.22

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-143/2021/009 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en el ejercicio 2021, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$640,006.45
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	18,887,402.93

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, presentan saldos generados en ejercicios anteriores en las cuentas contables que abajo se indican, los cuales no han sido recuperados:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$12,238,508.00
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	50,581,911.17

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FM-143/2021/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió un terreno por \$1,100,000.00, el cual carece del Testimonio Notarial que avale la Propiedad Municipal, asimismo, no se cuenta, previo a la adquisición, con el avalúo de la persona o Entidad autorizada para ello.

Cuenta Bancaria número 1119081975 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6780	07/04/2021	Pago por adquisición de terreno	\$1,100,000.00

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-143/2021/011 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 pasivos por los montos indicados, además a dicha fecha no han sido liquidados como abajo se relaciona:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	\$11,112.42
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	28,320,586.98

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de ejercicios anteriores en las cuentas contables que abajo se indican, los cuales no han sido liquidados:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	\$278,307.34
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	200,241.92
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	3,712,806.61
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	53,003,632.30

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-143/2021/012 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1119082002 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que retuvo a los contratistas por \$8,009.71, por lo que deberán realizar a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y las Reglas de operación correspondientes.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero a la autoridad competente, sin embargo, no exhibió el registro contable correspondiente.

Observación Número: FM-143/2021/013 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1119081966 del Banco Mercantil del Norte S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$412,998.11, por lo que deberán realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clave Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de pago del 5 al millar por un importe de \$352,258.46, quedando pendiente de enterar un monto de \$60,739.65.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$60,739.65 (Sesenta mil setecientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.)**

Observación Número: FM-143/2021/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo el Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, generado en el ejercicio, sin embargo, no lo enteró ante la autoridad competente, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero-Diciembre	\$4,850,216.40

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, conforme a sus registros contables existen saldos de impuestos generados en ejercicios anteriores que abajo se detallan, los cuales no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Sueldos y Salarios	\$1,400,411.21
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	616,539.63
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	535,219.53
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	182,748.77
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	1,074.08

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1-A fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 96, 97, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,850,216.40 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil doscientos dieciséis pesos 40/100 M.N.)**

Observación Número: FM-143/2021/015 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto la plantilla de personal y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, ni las nóminas de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2021.

Asimismo, conforme a sus registros contables presenta un saldo contable contrario a su naturaleza registrado en la cuenta 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" por (-\$1,746,994.71) generado en el ejercicio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-143/2021/016 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,232,920.17, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó la provisión del impuesto ni realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$3,314,862.37, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-143/2021/017 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por concepto de "Laudos laborales", que abajo se describe, sin embargo, no presentó evidencia de que haya sido recibido por el beneficiario, además, no exhibió la resolución dictada por la instancia correspondiente, en la que se compruebe el cumplimiento de la sentencia determinada.

Cuenta Bancaria número 1119081993 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
151	30/11/2021	Segunda parte de laudo laboral de Yulemi Salazar Gamboa.	\$70,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-143/2021/018 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución, aplicación y entrega a los beneficiarios, ni de programas y/o convocatorias autorizados por el Cabildo que dé constancia de las metas, objetivos alcanzados y la población beneficiada, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 1119081975 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0221	03/02/2021	Pago por adquisición de despensa por contingencia de covid-19	\$760,870.00
8000	02/03/2021	Pago por adquisición de material para la contingencia covid 19.	317,236.80

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2018	01/07/2021	Pago por despensas para la contingencia en Santiago Tuxtla.	1,000,000.00
8134	30/07/2021	Complemento pago de despensas para la contingencia en Santiago Tuxtla.	995,000.00
TOTAL			\$3,073,106.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,073,106.80 (Tres millones setenta y tres mil ciento seis pesos 80/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-143/2021/019 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció la acción que abajo se detalla, sin embargo, no presentó evidencia de la entrega a los beneficiarios, que justifique la erogación realizada.

Acción número 315 "Adquisición de materiales de construcción"

Cuenta Bancaria número 1119081975 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3874	03/02/2021	Pago por adquisición de láminas de 2.80 m.	\$340,576.00

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$340,576.00 (Trescientos cuarenta mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-143/2021/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción, eléctrico, láminas y pinturas, sin embargo, se desconoce si fueron destinados para apoyos a la población o, en su caso, para mantenimiento urbano, reparaciones menores y/o alguna obra por Administración Directa, por lo que deberá presentar la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las acciones realizadas y la población beneficiada.

a. Material de construcción

Cuenta Bancaria número 1119081993 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0321	11/03/2021	Pago de compra de laminas	\$38,575.00

* La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

a. Material eléctrico

Cuenta Bancaria número 1119081993 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3360	27/01/2021	Pago por compra de material eléctrico y herramientas para el área de alumbrado público.	\$55,796.30
7689	19/02/2021	Pago por compra de material eléctrico	60,009.90
0035	24/03/2021	Pago por compra de material eléctrico.	97,198.02
3211	09/04/2021	Pago por compra de material eléctrico.	170,926.00
9115	30/06/2021	Pago por compra de material eléctrico.	65,020.00
5478	27/09/2021	Pago por compra de material eléctrico.	93,471.41

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7781	05/10/2021	Pago por compra de material eléctrico foco, fotocelda, luminarias suburbanas, abrazaderas y brazos galvanizados.	99,768.12
TOTAL			\$642,189.75

* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

b. Pinturas

Cuenta Bancaria número 1119081993 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2129	01/07/2021	Pago por compra de pintura	\$168,306.52

* La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$849,071.27** (Ochocientos cuarenta y nueve mil setenta y un pesos 27/100 M.N.)

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-143/2021/021 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó unas erogaciones por concepto de "Servicio de operación del relleno sanitario para el manejo y tratamiento de residuos sólidos municipales" que abajo se indican, sin embargo, no exhibió informes detallados de los trabajos realizados, debidamente firmados por las autoridades correspondientes, con especificaciones que otorguen constancia de las metas, objetivos alcanzados y la población beneficiada, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 1119081993 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5239	23/11/2021	Pago por servicios de operación de relleno sanitario para el manejo tratamiento de residuos sólidos municipales.	\$250,000.00
9066	30/12/2021	Pago por servicios de operación de relleno sanitario para el manejo tratamiento de residuos sólidos municipales.	250,000.00
TOTAL			\$500,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió el contrato de prestación de servicios, sin embargo, no se tiene evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda y octava del contrato de prestaciones de servicios que describe la realización de informes del manejo, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos municipales, además exhibe reporte fotográfico sin especificaciones de las actividades desarrolladas ni el periodo de ejecución, firmadas por las autoridades responsables.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-143/2021/022 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 310 "Arrendamiento de Equipo de Transporte y Maquinaria de Construcción", sin embargo, no exhibió instrumentos de control mediante bitácoras y reportes fotográficos firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Cuenta Bancaria número 1119081975 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5551	03/02/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (un mes de volteo de 14m3).	65,000.00
6815	03/02/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (un mes de retroexcavadora).	45,000.00
8003	03/02/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (un mes de excavadora marca caterpillar mod 320 l).	120,000.00
8924	03/02/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (un mes de excavadora accionamiento hidráulico).	120,000.00
4694	26/02/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (motoniveladora marca caterpillar 120 g).	75,000.00
3973	26/02/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (un mes de volteo 14 m3)	65,000.00
5723	26/02/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (un mes de una retroexcavadora)	45,000.00
1853	03/03/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (excavadora marca John periodo 12/02/2021 al 12/03/2021).	130,000.00
1802	08/03/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (un mes de vibrocompactador marca ingersoll).	60,320.00
9477	09/03/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta por un mes vibrocompactador).	60,320.00
5210	19/03/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta por un mes volteo m14).	45,000.00
6039	31/03/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de un mes de retroexcavadora).	45,000.00
1474	31/03/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de un mes de volteo 14m3).	65,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6763	31/03/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (excavadora marca John periodo 12/03/2021 al 12/04/2021).	130,000.00
5974	13/04/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de una motoconformadora).	75,000.00
0497	30/04/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de un mes excavadora periodo 12/04/2021 al 12/05/2021).	130,000.00
0935	30/04/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de un volteo de 14 m3)	65,000.00
5802	30/04/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de un mes retroexcavadora)	45,000.00
8196	30/04/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de volteo por 19 días).	38,000.00
2746	30/04/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de un mes de volteo correspondiente a marzo).	45,000.00
1813	17/05/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (un mes de volteo de 14 m3)	65,000.00
6580	17/05/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de una motoconformadora)	75,000.00
5918	18/05/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (un mes de volteo)	60,000.00
1991	31/05/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de una retroexcavadora)	45,000.00
8456	31/05/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (un mes de volteo de 14 metros)	65,000.00
1952	31/05/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (un mes de volteo de 14 metros)	65,000.00
9444	01/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (motoconformadora mes de abril)	75,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1015	01/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (motoconformadora mes de mayo 2021)	75,000.00
8382	01/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de volteo)	60,000.00
2088	04/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de vibrocompactador marca ingersoll)	46,400.00
7730	30/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de motoniveladora marca caterpillar 09/04/2021 al 08/05/2021)	75,000.00
3699	30/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de motoniveladora marca caterpillar 08/03/2021 al 08/04/2021)	75,000.00
8989	30/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (excavadora marca John Deere 13/05/2021 al 12/06/2021)	130,000.00
7716	30/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (correspondiente al mes de abril 2021)	45,000.00
4145	30/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (correspondiente al mes de mayo 2021)	45,000.00
9874	30/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (motoconformadora)	75,000.00
5811	30/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de volteo)	60,000.00
6824	30/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de retroexcavadora)	45,000.00
0748	30/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de volteo 14 mtrs.)	65,000.00
4497	30/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de volteo 14 mtrs.)	65,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1701	01/07/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de motoconformadora)	75,000.00
3135	30/07/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de un volteo 14 mtrs.)	65,000.00
2008	30/07/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de una retroexcavadora)	45,000.00
7594	30/07/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (renta de vibrocompactador marca ingersoll rand)	26,100.00
TOTAL			\$2,991,140.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió el contrato de prestación de servicios, reportes fotográficos firmados en original por el Tesorero Municipal y Contralor Interno, sin especificar los trabajos desarrollados, periodo de ejecución, localidades o población beneficiada, bitácoras en original con firma la cual se desconoce el cargo público y no describe las comunidades en las que prestó el servicio, además no se tiene evidencia del cumplimiento de las cláusulas segunda y octava del contrato que describe la realización de informes y revisiones de la aplicación de procedimientos para ejecución de los trabajos.

Así mismo, como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existe erogación comprobada con documento que fue reportado como "Cancelado", el cual se relaciona a continuación:

Cuenta Bancaria número 1119081975 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
7730	30/06/2021	55892CE5-3D84-4CA8-A2D8-45E1EC394EA2	30/06/2021	\$75,000.00

*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,991,140.00 (Dos millones novecientos noventa y un mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

AYUDAS SOCIALES**Observación Número: FM-143/2021/024 DAÑO**

El Ente Fiscalizable adquirió despensas y desayunos fríos, sin embargo, no exhibió evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios, ni de los programas y/o convocatorias autorizadas por el Cabildo que dé constancia de las metas y objetivos alcanzados, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 1119081993 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1021	04/10/2021	Pago por desayunos fríos escolares.	\$64,341.60
6639	18/10/2021	Pago por compra de despensas por el frente frío numero 4	32,812.30
9326	18/10/2021	Pago por compra de despensas por el frente frío numero 4	13,063.90
TOTAL			\$110,217.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$110,217.80 (Ciento diez mil doscientos diecisiete pesos 80/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**Observación Número: FM-143/2021/028 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

ACCIÓN	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
310	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	Enero-Diciembre	\$2,578,568.97
311	Accesorio para personal de seguridad	Enero-Diciembre	196,900.00
312	Provisiones (despensa, mantas, etc.)	Enero-Diciembre	2,649,230.00
315	Adquisición de materiales de construcción	Enero-Diciembre	293,600.00
317	Equipo de cómputo y periféricos (adquisición y mantenimiento)	Enero-Diciembre	250,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-143/2021/029 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$125,727,443.02 conforme al total de las pólizas de egresos, cuyas órdenes de pago carecen de la firma de los funcionarios que conforman la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-143/2021/030 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que a continuación se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-143/2021/031 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Cabildo Ordinaria sin número de fecha 31 de diciembre de 2021 con la que fue aprobada la Cuenta Pública del ejercicio 2021 presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por los CC. Israel Santos Mazaba y Luz María Castellanos Calderón, Regidor tercero y Regidora cuarta respectivamente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-143/2021/032 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;

- e) Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la Institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos; 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 26

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-143/2021/001

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-143/2021/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-143/2021/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-143/2021/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-143/2021/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-143/2021/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-143/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-143/2021/008

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el activo, así mismo, realizar conciliaciones entre los saldos que arroje el inventario de bienes con los registros contables e inventarios, cada 6 meses.

Recomendación Número: RM-143/2021/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-143/2021/010

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-143/2021/011

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-143/2021/012

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-143/2021/013

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-143/2021/014

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-143/2021/015

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-143/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2020301430085
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de el Cerro del Cubilete	Monto pagado: \$371,291.13 Monto contratado: \$939,831.30 Monto convenido: \$93,983.13
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/08/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/10/2020 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos dormitorio en la localidad del Cerro del Cubilete; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, albañilería, acabados, instalación eléctrica, cancelería y limpieza gruesa para 11 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a los beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, adendum del contrato de obra donde se modifica y aprueba la cláusula vigésima primera, pólizas de pago de la estimación 1, 2 y 1 excedente finiquito descargadas del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) y del convenio modificatorio presentaron el dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización de volúmenes adicionales, sin encontrar hallazgos significativos.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó el pago de la estimación 1 por un monto de \$662,523.30 (Seiscientos sesenta y dos mil quinientos veintitrés pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio 2020; asimismo, en la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico, se detectó que las estimaciones 2 y 1 excedente por un monto de \$371,291.13 (Trescientos setenta y un mil doscientos noventa y un pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., fueron pagadas en el ejercicio 2021.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/080/2022, en las coordenadas de localización 18.481290 latitud norte, -95.390850 longitud oeste, en la localidad de Cerro del Cubilete, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Despacho no presentó la evidencia de la revisión física de la obra correspondiente del beneficiario 2 respecto del padrón de beneficiarios, con la que se puedan valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma.

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos exhibieron el Acta Circunstanciada con la intervención de diversos participantes soportada con reporte fotográfico, sin embargo, no se considera suficiente o idóneo, ya que este difiere con lo obtenido en la inspección física del periodo de comprobación, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, no cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, toda vez que el Despacho presentó evidencia inconsistente, ya que se identificó que el reporte fotográfico de la visita correspondiente al beneficiario 2 de acuerdo con el padrón se encuentra integrado con evidencia fotográfica de los beneficiarios 3, 4 y 5, de acuerdo con el padrón, por lo que no tiene la certeza de que se haya realizado, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron un presunto daño patrimonial de \$93,983.13 (Noventa y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No comprueba el importe total pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$93,983.13 (Noventa y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

Al no proporcionar la evidencia de la revisión física, no hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico por falta de evidencia de la ejecución del cuarto dormitorio del beneficiario 2 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$93,983.13 (Noventa y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2020301430134
Descripción de la Obra: Construcción de electrificación subterránea en el callejón Rivera del Río, en el Barrio San Diego, en la localidad de Santiago Tuxtla.	Monto pagado: \$2,576,380.64 Monto contratado: \$2,576,380.64
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/10/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 07/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de electrificación subterránea en el callejón Rivera del Río, en la localidad de Santiago Tuxtla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de obra civil, obra electromecánica y desmantelamiento de red aérea de baja y media y tensión.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las bases de concurso, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), adendum al contrato donde se modifica y aprueba la cláusula vigésima primera, y reporte fotográfico completo; sin embargo, la factibilidad del proyecto se emitió posterior al inicio de los trabajos, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de prueba de resistencia de aislamiento (MEGGER); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los servidores y/o ex servidores públicos proporcionaron el Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes y oficio aclaratorio con argumentos, los cuales no se consideran idóneos ni suficientes; por lo que se ratifica que el rubro los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2020 que regula la aplicación de este recurso, referente a los trabajos correspondientes a la partida "TELMEX", por lo que el gasto efectuado resulta un presunto daño patrimonial de \$402,670.30 (Cuatrocientos dos mil seiscientos setenta pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnico del Despacho Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/080/2022, en las coordenadas de localización 18.463838 latitud norte, -95.304010 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista COMO SIN OPERAR, considerando que al momento de la inspección física se observó que no cuenta con medidor, asimismo, la transición aérea subterránea no se encuentra conectada; cabe mencionar que la obra cuenta con aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega – Recepción a la misma; no obstante, en el periodo de solventación aportaron información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con fotografías con la cual se pudo verificar el funcionamiento del servicio ya que existen medidores instalados y la transición aérea subterránea se encuentra conectada, por lo que la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico la partida de Teléfonos de México (TELMEX), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$402,670.30 (Cuatrocientos dos mil seiscientos setenta pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2020301430140
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en calle Cinco de Mayo (Primera Etapa) en la localidad de Santiago Tuxtla.	Monto pagado: \$1,920,117.88 Monto contratado: \$1,920,117.89
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle Cinco de Mayo (Primera Etapa); el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, guarniciones, banquetas, carpetas, recubrimientos, equipamientos, alumbrado, lámparas, jardinería y limpieza gruesa en la localidad de Santiago Tuxtla.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Santiago Tuxtla, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron, adéndum al contrato donde se modifica y aprueba la cláusula vigésima primera, bases del concurso, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los servidores y/o ex servidores públicos proporcionaron el oficio aclaratorio con argumentos, los cuales no se consideran idóneos ni suficientes; por lo que se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2020 que regula la aplicación de este recurso, para las partidas de "equipamiento" y "jardinería", por lo que el gasto efectuado resulta improcedente por un presunto daño patrimonial de

\$515,092.03 (Quinientos quince mil noventa y dos pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/080/2022, en las coordenadas de localización 18.465906 latitud norte, -95.301852 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico para las partidas de equipamiento y jardinería, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$515,092.03 (Quinientos quince mil noventa y dos pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2020301430142
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario 2da. Etapa en callejón Rivera del Río barrio San Diego en la localidad de Santiago Tuxtla	Monto pagado: \$873,245.82 Monto contratado: \$873,245.82
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 08/12/2020

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje sanitario en el callejón Rivera del Río barrio San Diego; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de ruptura y demolición de pavimento y concreto,

construcción de piso de concreto, instalación de tubería de P.V.C. de alcantarillado, pozos de visita, brocales y tapas de polietileno, acarreos, suministro de piezas especiales de P.V.C. para tubería de pared, registros de albañal, cimbra para cimentación, acero de refuerzo en subestructura, concreto hecho en obra resistencia normal, mampostería, banquetta de concreto simple, suministro y colocación de boyas, suministro y colocación de placa alusiva a la obra; sin embargo, los trabajos que nos ocupan abarcan sólo la segunda etapa atendida a través de un contrato con los trabajos ya mencionados anteriormente.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Santiago Tuxtla y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las bases de concurso, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) desglosado por concepto, además del contrato donde se modifica y aprueba la cláusula vigésimo primera; de las estimaciones de obra presentan; pólizas del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) y pruebas de hermeticidad; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), asimismo, presentan la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), no obstante, ésta no corresponde a la obra en revisión; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos proporcionaron la validación del proyecto correspondiente a la primera etapa de la obra en cuestión, no obstante, la fecha y número de oficio, son iguales a la validación presentada en el periodo de comprobación, pero hacen referencia a diferentes obras, resultando inconsistente y careciendo de validez; por lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por un presunto daño patrimonial de \$405,856.07 (Cuatrocientos cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., para los trabajos de drenaje sanitario; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

Asimismo, en el periodo de solventación exhiben oficio emitido por la oficina operadora en el que se menciona que la primera etapa tiene como punto de conexión una caja de visita que a su vez descarga al Río Tepango y toda vez que la segunda etapa conecta con la primera, se ratifica la falta de permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos, cabe mencionar que la primera etapa formó parte de la revisión de la Cuenta Pública 2019 y carece de dicho permiso; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho de Auditoría Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de

la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PM/080/2022, en las coordenadas de localización 18.463599 latitud norte, -95.303864 longitud oeste, en la localidad de Santiago Tuxtla, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con contrato, finiquito y planos con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), odómetro y flexómetro encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, considerando que no proporcionaron la validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, se identificó que la red conecta a la red de la primera etapa la cual carece del permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$405,856.07 (Cuatrocientos cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021301430003
Descripción de la Obra: Construcción de camino rural Rincón de Zapatero – Pueblo Nuevo del Mostal en la localidad de Ojo de Agua	Monto pagado: \$1,637,650.72 Monto contratado: \$2,728,418.60 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 04/07/2021 Fecha de término convenida: sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural con rodadas de concreto hidráulico y concreto mixto; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las partidas de guarniciones, banquetas, pavimento de concreto hidráulico y pavimento mixto en el camino rural Rincón de Zapatero – Pueblo Nuevo del Mostal en la localidad de Ojo de Agua.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en periodo de solventación aportaron adendum al contrato donde se modifica y aprueba la cláusula vigésima primera, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, sin embargo, no proporcionaron el convenio modificatorio de plazo soportado con el Dictamen Técnico, programa de convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual, asimismo; la validación del proyecto emitida por la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) presenta fecha extemporánea al comienzo de la obra y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, se registra el pago de las estimaciones 1 y 2 por un monto de \$1,637,650.72 (Un millón seiscientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 72/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$2,728,418.60 (Dos millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$1,090,767.88 (Un millón noventa mil setecientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones 3 y 4 finiquito, por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/080/2022, en las coordenadas de localización 18.373204 latitud norte, -95.366738 longitud oeste, en la localidad de Ojo de Agua, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que aún faltan trabajos por ejecutar referentes a banquetta de concreto simple, guarnición de concreto hidráulico, pintura de esmalte

color amarilla, pavimento de concreto hidráulico, pavimento mixto a base de concreto hidráulico, suministro, aplicación y relleno con asfalto oxidado y cunetas, teniendo un atraso de 288 días y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra como consta en reporte fotográfico y Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos aportaron información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes, soportada con números generadores, croquis y reporte fotográfico, en la que refiere la identificación y ejecución de los conceptos señalados, justificando parcialmente los conceptos observados. Asimismo presentan información consistente en recibo oficial de la Tesorería Municipal por un importe de \$235,208.50 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos ocho pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al valor de los trabajos relativos a las penas convencionales; sin embargo, no anexan el estado de cuenta bancario que refleje el antes y después del depósito, ficha o comprobante del depósito bancario y el registro contable del reintegro o depósito, por lo que no se considera suficiente ni idónea y no se justifica el señalamiento.

En razón de lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de "Guarnición de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm2..." y "Suministro, tendido y compactación de material cementante o material fino..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
GUARNICIONES Y BANQUETAS						
020904 "Guarnición de concreto hidráulico f'c150 kg/cm2 r.n con acabado aparente, sección 15 x 20 x	ML	434.00	368.37	65.63	\$313.89	\$20,600.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
40 cms, incluye excavación a mano, cimbra metálica, cimbrado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)=						
020905 Banqueta de concreto simple f'c150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)=	M2	572.80	493.87	78.93	\$270.00	\$21,311.10
Preliminares						
Suministro, tendido y compactacion de material cementante o material fino proporción (70% - 30%) compactado con equipo menor, aplicación de agua para la compactación y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)	M3	421.44	404.60	16.84	\$518.51	\$8,731.71
SUBTOTAL						\$50,643.41
IVA						\$8,102.95
TOTAL						\$58,746.36

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Aunado a lo anterior, con base en las estimaciones 3 y 4 finiquito y derivado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a "Pavimento de concreto hidráulico f'c = 200 kg/cm2...", "Pavimento mixto a base de concreto hidráulico f'c = 200 kg/cm2...", "Suministro, aplicación y relleno con asfalto oxidado...", "Suministro y aplicación de pintura de esmalte en color amarillo tránsito...", "Murete para placa a base de cadena desplante y cerramiento reforzado con arme...", "Suministro y colocación de placa alusiva a la obra..." y "Limpieza gruesa al final de la obra..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra devengados que al otorgarse el pago constituiría un presunto daño patrimonial como que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
CARPETAS Y RECUBRIMIENTOS						
021004 Pavimento de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2 con 15 cms. De espesor acabado rayado, incluye: cimbra metálica en fronteras (longitudinal), colado, vibrado con regla vibratoria, grava del banco limones y pruebas de laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)	M2	872.45	534.04	338.41	\$536.36	\$181,509.59
021006 Pavimento mixto a base de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2 con piedra careada seleccionada de 15 cms. De espesor; 65% de piedra y 35% de concreto, acabado aparente, incluye: cimbra metálica en fronteras, colado,	M2	437.43	297.43	140.00	\$485.55	\$67,977.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
curado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)						
021002 Suministro, aplicación y relleno con asfalto oxidado tipo iv, en juntas de contracción de losas de pavimento de 1/8" (3 mm) de ancho y a 1/3 (5 cm) de profundidad del espesor de la losa, según norma del ACI 224.3R-95, incluye: limpieza con agua a presión (karcher), corte con disco, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)	ML	654.98	521.98	133.00	\$40.90	\$5,439.70
GUARNICIONES Y BANQUETAS						
Suministro y aplicación de pintura de esmalte en color amarillo tránsito a dos manos en coronas de guarniciones de concreto, incluye: limpieza con cepillo de alambre y aplicación de agua y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)	ML	434.00	374.37	59.63	\$41.01	\$2,445.43
OBRA COMPLEMENTARIA						
Elaboración de cunetas a base de concreto simple de	m3	60.00	51.38	8.62	\$2,914.66	\$25,124.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
fc=150 kg/cm2 incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)						
ANEXO						
Murete para placa a base de cadena desplante y cerramiento reforzado con armex 10-15-4 concreto y castillos de armex 10-15-4 de acabado aparente con chaflán en las 4 esquinas, concreto fc=150 kg/cm2 muro de block 10 cm de espesor, aplanado fino mortero cemento arena 1:5 en ambas caras, molduras de pecho paloma en parte superior, incluye: fondeo color blanco, afine, pintura vinílica a dos manos color según diseño e indique la supervisión, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$1,905.05	\$1,905.05
Suministro y colocacion de placa alusiva a la obra,	pza	1.00	0.00	1.00	\$5,753.90	\$5,753.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
incluye rotulación de logos del ayuntamiento de Santiago Tuxtla, a base de loseta de 55x55 cm según diseño, incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)						
TERMINACIÓN						
Limpieza gruesa al final de la obra, incluye: acarreo del material producto de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)	m2	3,285.00	3,173.00	112.00	\$10.00	\$1,120.00
SUBTOTAL						\$291,275.04
IVA						\$46,604.01
TOTAL						\$337,879.05

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 288 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$235,208.50 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos ocho pesos 50/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$293,954.86 (Doscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existe pago en exceso por volúmenes devengados no ejecutados por la cantidad de \$337,879.05 (Trescientos treinta y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 05/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los volúmenes devengados no ejecutados, quedando sujeto a seguimiento para el ejercicio fiscal 2022.

Observación Número: TM-143/2021/008 DAÑ	Número de Servicio: 2021301430021
Descripción del Servicio: Servicios Profesionales, Técnicos y otros servicios	Monto pagado: \$2,833,847.00 Monto contratado: \$2,833,847.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/03/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 31/12/2021

GENERALES:

Los trabajos realizados corresponden en la supervisión de las obras ejecutadas con el mismo recurso en campo y la revisión de los expedientes técnico unitarios de las mismas.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron respecto de la contratación del servicio: el contrato del servicio, términos de referencias, finiquito del servicio y Acta de Entrega - Recepción; en el periodo de solventación presentaron el proceso de contratación, garantía de cumplimiento, bitácora y pólizas de cheque de estimación 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; sin embargo, no proporcionaron la Garantía de Vicios Ocultos, asimismo, las estimaciones del servicio carecen de póliza de cheque de estimación 4. Referente a la evidencia de ejecución del servicio presentaron los oficios de los contratos y observaciones realizadas a los expedientes correspondientes a los meses de marzo a diciembre para las obras identificadas con los números: 2021301430034, 2021301430035, 2021301430011, 2021301430040, 2021301430003, 2021301430006, 2021301430007, 2021301430048, 2021301430002, 2021301430046, 2021301430005, 2021301430026, 2021301430030, 2021301430031, 2021301430045, 2021301430056, 2021301430057, 2021301430058, 2021301430022, 2021301430024, 2021301430042, 2021301430032, 2021301430060, 2021301430033, 2021301430052, 2021301430063, 2021301430018, 2021301430049, 2021301430051, 2021301430053, 2021301430054, 2021301430055,

2021301430047, 2021301430062, 2021301430069, 2021301430017, 2021301430080, 2021301430084, 2021301430065, 2021301430081, 2021301430071, 2021301430073, 2021301430085, 2021301430087 y 2021301430088 sin embargo, no proporcionaron bitácoras de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, estimaciones de obra, finiquito de obra, reportes de supervisión y Acta Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, por lo que, con base en el finiquito del servicio, no proporcionaron la evidencia de la ejecución de los trabajos pagados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta al no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada con base en el finiquito del servicio y los términos de referencia, por lo que no justifica el importe pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$2,833,847.00 (Dos millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con documentación comprobatoria del gasto del servicio.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos y se emitió la garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia completa de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,833,847.00 (Dos millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021301430033
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en las calles Emiliano Zapata y Francisco Villa, en la localidad de Arroyo San Isidro.	Monto pagado: \$7,889,109.92 Monto contratado: \$7,889,109.92
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/05/2021
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 29/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación de la calle Emiliano Zapata y Francisco Villa en la localidad de Arroyo San Isidro; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, guarniciones y banquetas, jardinerías, carpetas y recubrimientos, anexos, terminación, postes, luminarias, red de distribución y red de atarjeas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto expedida por el comité de agua potable de la localidad de Arroyo San Isidro, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de agua potable y drenaje sanitario, Acta de Entrega – Recepción a la instancia correspondiente, invitación por escrito debidamente firmada, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), adendum del contrato de obra donde se modifica y aprueba la cláusula vigésima primera y presentan la prueba de hermeticidad con firmas incompletas; sin embargo, no proporcionaron pruebas de presión hidrostática para los trabajos de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los servidores y/o ex servidores públicos proporcionaron el oficio aclaratorio con argumentos, los cuales no se consideran idóneos ni suficientes; por lo que se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación de este recurso, para la partida de “Jardinería” por lo que el gasto efectuado resulta improcedente por un presunto daño patrimonial de \$137,747.03 (Ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PM/080/2022, en las coordenadas de localización 18.485890 latitud norte y -95.412810 longitud oeste, en la localidad de Arroyo San Isidro, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con contrato, finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista COMO OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, considerando que no cuenta con la validación del proyecto ejecutivo emitida de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de agua potable y drenaje sanitario; no obstante, en el periodo de solventación presentaron el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento en específico la partida de jardinería, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$137,747.03 (Ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021301430035
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en la calle José María Morelos y Pavón entre calle 20 de Noviembre y Benito Juárez, en la localidad de Francisco I. Madero.	Monto pagado: \$4,036,027.10 Monto contratado: \$5,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 07/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle José María Morelos y Pavón entre calle 20 de noviembre y Benito Juárez en la localidad de Francisco I. Madero; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, construcción de muro de contención, guarniciones y banquetas, carpeta y recubrimientos, rehabilitación de drenaje y agua potable, alumbrado público, luminarias, jardinería y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el comité de agua potable de la localidad de Arroyo San Isidro, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega - Recepción a la instancia correspondiente, adéndum al contrato donde se modifica y aprueba la cláusula vigésima primera y análisis de las propuestas (cuadro comparativo), sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, se registra el pago de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 por un monto de \$4,036,027.10 (Cuatro millones treinta y seis mil veintisiete pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$963,972.90 (Novecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 5, por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de agua potable y drenaje por un monto devengado de \$338,765.97 (Trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación los servidores y/o ex servidores públicos proporcionaron el oficio aclaratorio con argumentos, los cuales no se consideran idóneos ni suficientes; por lo que se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación de este recurso, para la partida de "Jardinería", por lo que el gasto efectuado resulta improcedente por un monto devengado de \$123,082.38 (Ciento veintitrés mil ochenta y dos pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/080/2022, en las coordenadas de localización 18.325410 latitud norte, -95.363710 longitud oeste, en la localidad de Francisco I. Madero, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que no se encontraron ejecutados

los trabajos referentes al “Señalamiento en piso para rampa en banqueteta...”, teniendo un atraso de 286 días y no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra; además, carece de la validación del proyecto ejecutivo emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de drenaje y rehabilitación de agua potable y no se cuenta con evidencia del funcionamiento de dichos trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos aportaron la información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes, soportada con números generadores, croquis y reporte fotográfico, en la que refiere la identificación y ejecución de los conceptos señalados; sin embargo, en algunos conceptos no se presentan áreas nuevas, además de que el reporte fotográfico lo conforman tomas cerradas que no permiten identificar el entorno de la obra, resultando insuficiente.

En razón de lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, prevalecen los trabajos no ejecutados referentes a “Guarnición de concreto hidráulico $f_c=150\text{kg/cm}^2$...”, “Banqueta de concreto simple $f_c=150\text{kg/cm}^2$...” y “Señalamiento en piso para rampa en banqueteta de 1.60×1.60 ...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Guarnición de concreto hidráulico $f_c=150\text{kg/cm}^2$ R.N. con acabado aparente,	ML	771.00	743.20	27.80	\$314.73	\$8,749.49

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
sección 15x20x40cms, incluye excavación a mano, cimbra metálica, cimbrado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (p.u.o.t.). (SIC)						
Banqueta de concreto simple f'c=150kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución. (p.u.o.t.). (SIC)	M2	1,355.03	1,295.16	59.87	\$270.21	\$16,177.47
Señalamiento en piso para rampa en banqueta de 1.60x1.60, "Símbolo internacional de accesibilidad a personas con discapacidad" a base de pintura epóxica para exteriores color amarillo tránsito según normas de accesibilidad ND-13, N- COMP.6 Y N-COMP.7, incluye: material, mano de obra, desperdicios, equipo, herramienta y retiro de sobrantes fuera de la obra. (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	\$542.69	\$5,426.90
SUBTOTAL						\$30,353.86
IVA						\$4,856.62
TOTAL						\$35,210.48

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 286 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe

rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$44,039.72 (Cuarenta y cuatro mil treinta y nueve pesos 72/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$79,250.20 (Setenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de las partidas de Agua Potable y Drenaje Sanitario, y por recursos aplicados en rubro no autorizado en la fuente de financiamiento se observó un monto devengado de \$461,848.35 (Cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por la falta de permisos y licencias quedando sujeto a seguimiento para el ejercicio fiscal 2022.

Observación Número: TM-143/2021/011 DAÑO	Obra Número: 2021301430047
Descripción de la Obra: Rehabilitación de unidad deportiva El Palenque segunda etapa, en la localidad de Santiago Tuxtla.	Monto pagado: \$7,872,039.83 Monto contratado: \$12,318,768.13 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/07/2021
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 26/12/2021 Fecha de término convenida: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de unidad deportiva El Palenque segunda etapa en la localidad de Santiago Tuxtla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las partidas de preliminares, cubierta a base de multipanel, estructura de aluminio, albañilería, módulo de escaleras, acabados, equipamiento, cancelería y prefabricados, instalación eléctrica, hidráulica, sanitaria y pluvial; así como construcción de oficina y taquilla, fuente de sodas, baños para mujeres y hombres, vestidores y cancha de futbol soccer.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en la etapa de solventación aportaron la bitácora de obra, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada, planos del proyecto debidamente firmados, además del contrato donde se modifica y aprueba la cláusula vigésimo primera, especificaciones particulares, reporte fotográfico de las estimaciones, cuadro comparativo de cada una de las propuestas con el presupuesto base; sin embargo, no proporcionaron: convenio modificatorio de plazo, dictamen técnico, programa del convenio, autorización de prórrogas, asimismo, el proyecto ejecutivo, no cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes, la garantía de cumplimiento tiene fecha posterior al inicio de la obra; las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, se registra el pago del anticipo y estimación 1 normal por un monto de \$7,872,039.83 (Siete millones ochocientos setenta y dos mil treinta y nueve pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$12,318,768.13 (Doce millones trescientos dieciocho mil setecientos sesenta y ocho pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$4,446,728.30 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 2 finiquito, por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho de Auditoría Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/080/2022, en las coordenadas de localización 18.461060 latitud norte, -95.310450 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con contrato, croquis de la obra, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro,

encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que faltan por ejecutar trabajos de cubierta a base de multipanel glamet y trabajos de las partidas de equipamiento, instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria, cancelería y prefabricados; además se encontró material como perfiles metálicos, láminas de multipanel glamet y placas durock, así como andamios, sin encontrar personal trabajando, como consta en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico, teniendo un atraso de 115 días y el periodo de ejecución se encuentra ya vencido; aunado a lo anterior se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) identificando un registro con el número 2022301430001 “Rehabilitación de unidad deportiva El Palenque tercera etapa en la localidad de Santiago Tuxtla”, por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022; en el periodo de solventación presentaron el Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes, soportada con números generadores, croquis y reporte fotográfico; sin embargo, persisten trabajos por ejecutar referente al “*Suministro y montaje de cubierta a base de multipanel glamet ...*”; por lo que se ratifica la situación física de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos aportaron información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes, soportada con números generadores, croquis y reporte fotográfico, en la que refiere la identificación de los conceptos señalados, con lo cual justifica una parcialidad de los conceptos observados. asimismo presentan información consistente en recibo oficial de la Tesorería Municipal por un monto de \$923,079.39 (Novecientos veintitrés mil setenta y nueve pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; el cual corresponde al valor de los trabajos relativos a las penas convencionales; sin embargo, no anexan el estado de cuenta bancario que refleje el antes y después del depósito, ficha o comprobante del depósito bancario y el registro contable del reintegro o depósito, por lo que no se considera suficiente ni idónea y no se justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación prevalecen los trabajos no ejecutados referentes a “*Suministro y montaje de cubierta a base de multipanel glamet ...*” y “*Cimbra en losas, acabado aparente con triplay de pino de 16 mm...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cubierta						
Suministro y montaje de cubierta a base de multipanel glamet, conformado por dos revestimientos de lámina pintor en la parte superior cal. 28 e inferior cal. 26 para mayor resistencia a la corrosión, capa aislante de espuma de poliuretano expandido con retardante de fuego, proporcionando un óptimo aislamiento acústico y térmico. Dimensiones 1 1/2" x 1 mts. x 12 mts. y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. (SIC).	M2	2,128.45	2,059.50	68.95	\$883.95	\$60,948.35
Módulo de escaleras						
Cimbra en losas, acabado aparente con triplay de pino de 16 mm, incluye: habilitado, cimbrado, descimbrado, corte, desperdicios; gotero embutido con chaflán de 1" x 1", y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.). (SIC).	M2	833.24	816.57	16.67	\$271.63	\$4,528.07
SUBTOTAL						\$65,476.42
IVA						\$10,476.23
TOTAL						\$75,952.65

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 115 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$923,079.39 (Novecientos veintitrés mil setenta y nueve pesos 39/100 M.N.). Dicha pena convencional

está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$999,032.04 (Novecientos noventa y nueve mil treinta y dos pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2021301430049
Descripción de la Obra: Construcción de parque público, en la localidad de San Antonio de la Huerta	Monto pagado: \$466,435.35 Monto contratado: \$1,554,773.93 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/09/2021 Fecha de término convenida: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de parque público en la localidad de San Antonio de la Huerta; el desarrollo del proyecto considera preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, jardinería, herrería y cancelería, instalación eléctrica, instalación hidráulica y sanitaria y adheridos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los planos de proyecto ejecutivo, adendum al contrato donde se modifica y aprueba la cláusula vigésima primera, reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, sin embargo, no proporcionaron acreditación de la propiedad del predio, convenio modificatorio en plazo, dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; asimismo, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque de estimación 3 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64

segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente técnico unitario, se registra el pago de la estimación 1 normal por un monto de \$466,435.35 (Cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,554,773.93 (Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$1,088,338.58 (Un millón ochenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones 2 y 3 finiquito, por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos proporcionaron la información consistente en acta de donación del predio, sin embargo, no presentaron la escritura del bien inmueble por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/080/2022, en las coordenadas de localización 18.380227 latitud norte, -95.433645 longitud oeste, en la localidad de San Antonio de la Huerta, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con contrato, finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, considerando que existen trabajos por ejecutar referentes a preliminares, cimentación, albañilería, acabados, barandal, instalación eléctrica, jardinería, y trabajos en módulos de baños correspondientes a albañilería, acabados, herrería y cancelería, instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria, y adheridos sin encontrar personal trabajando, como consta en reporte fotográfico y el Acta Circunstanciada, teniendo un atraso de 221 días y el periodo de ejecución se encuentra ya vencido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de La Ley Organica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores del Ente Fiscalizable proporcionaron el Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con números generadores, croquis y reporte fotográfico en la que refieren la ejecución de la obra; sin embargo, no aportaron documentación suficiente e idónea, toda vez que dicha documentación presenta inconsistencias; por lo que no acredita el señalamiento. Asimismo, presentan información consistente en recibo oficial de la Tesorería Municipal por un monto de \$134,032.22 (Ciento treinta y cuatro mil treinta y dos pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; el cual corresponde al valor de los trabajos relativos a las penas convencionales; sin embargo, no anexan el estado de cuenta bancario que refleje el antes y después del depósito, ficha o comprobante del depósito bancario y el registro contable del reintegro o depósito, por lo que no se considera suficiente ni idónea y no se justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que con base en la estimación No. 1 y derivado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Preliminares" y "Cimentación"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PRELIMINARES						
Despalme de terreno en forma manual de 20cms de espesor promedio, incluye: acarreo del material producto de desplante, y todo lo	M2	1,064.00	849.68	214.32	\$35.44	\$7,595.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)						
Limpieza, trazo y nivelación de terreno con equipo topográfico, estableciendo ejes y referencias en áreas de edificios y todo lo necesario para su correcta ejecución.(P.U.O.T.) (SIC)	M2	1,064.00	849.68	214.32	\$12.86	\$2,756.16
Excavación a mano en terreno tipo ii de 0.00 a 1.50 mts. de profundidad , incluye: afine de talud , fondo y acarreo dentro y fuera de la obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)	M3	60.76	50.98	9.78	\$159.41	\$1,559.03
Relleno con material producto de excavación, compactado con pisón de mano y agua en capas de 20 cm de espesor, incluye acarreo dentro de la obra, medir compacto, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	M3	53.20	42.48	10.72	\$123.34	\$1,322.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro, tendido y compactación de material de banco compactado con equipo menor, aplicación de agua para la compactación todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T).(SIC)	M3	436.24	348.37	87.87	\$286.33	\$25,159.82
Suministro, tendido y compactación de material cementante o material fino proporción (70%-30%) compactado con equipo menor, aplicación de agua para la compactación y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T).(SIC)	M3	90.44	72.22	18.22	\$522.29	\$9,516.12
Acarreo camión 1er.km material producto de excavación y/o demoliciones y cascajo volumen suelto zona urbana transito normal incluye: carga a máquina y descarga volteo, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T).(SIC)	M3	276.64	220.92	55.72	\$45.26	\$2,521.89

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo a kms subsecuente, zona urbana en camión de 7 m ³ , y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T).(SIC)	M3/KM	558.81	446.26	112.55	\$13.06	\$1,469.90
CIMENTACION						
Plantilla de concreto simple hecho en obra, f'c=100 kg/cm ² de 6 cms. de espesor, agregado máximo de 3/4", y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T).(SIC)	M2	130.82	127.85	2.97	\$182.18	\$541.07
Zapata corrida de 0.80 de ancho y de 10 cm de peralte, concreto f'c=200 kg/cm ² armada con var. del n.3 @ 20 cms ambos sentidos, incluye cimbrado, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)	ML	30.60	20.30	10.30	\$516.91	\$5,324.17
Cadena de desplante de concreto f'c=150 kg/cm ² , sección de 15 x 20 cms. reforzado con 4 varillas del no 3 y estribos del no 2 @ 20 cms. incluye: cruces de varillas, cimbra y descimbra en dos caras .y todo	ML	30.60	20.30	10.30	\$335.19	\$3,452.46

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
lo necesario para su correcta ejecución(P.U.O.T.) (SIC)						
SUBTOTAL						\$61,218.32
IVA						\$9,794.93
TOTAL						\$71,013.25

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, con base en las estimaciones 2 y 3 finiquito, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a "Cimentación", "Albañilería", "Acabados", "Barandal", "Instalación eléctrica", "Jardinería", "Terminación", "Acabados", "Herrería y cancelería", "Instalación hidráulica y sanitaria", "Adheridos" y "Anexo"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra devengados, que al otorgarse el pago constituiría parte del presunto daño patrimonial observado, como que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA A POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
CIMENTACION						
20301 Cimiento de mampostería de piedra braza asentado con mortero cemento - arena, prop. 1:5 y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)	M3	12.28	5.13	7.15	\$1,782.68	\$12,746.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Cadena de desplante de 10 x 20 concreto f'c=150 kg/ cm2, cms. reforzado con 4 varillas del no 3 y estribos del no 2 @ 20 cms. incluye: cruces de varillas, cimbra y descimbra en dos caras , y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	ML	121.20	107.50	13.70	\$298.94	\$4,095.48
ALBAÑILERÍA						
Castillo de concreto de sección 15x15 cms. de concreto F'C=150 KG/CM2 reforzado con 4 varillas del No.3 y estribos del No. 2 Q 20cma. Incluye: cruces de varillas, cimbra y descimbra en dos caras y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)	ML	62.28	0.00	62.28	\$304.68	\$18,975.47
Cadena intermedia de concreto F'C=150kg/cm2, sección de 15x20 cms. Reforzado con 4 varillas del No.3 y estribos del No.2 @20cms. Incluye: cruces de varillas, cimbra y descimbra en dos caras y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	ML	21.04	0.00	21.04	\$352.97	\$7,426.49
Muro de block de concreto pesado de 12x20x40 en 12 cms de espesor asentado con mortero cemento arena 1 :5, acabado común, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.)(SIC)	M2	138.13	0.00	138.13	\$297.58	\$41,104.73

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Cadena de cerramiento de concreto F'C=150kg/cm ² , sección de 15x20 cms, reforzado con 4 varillas del No.3 estribos del No.2 @20 cms. Incluye: cruces de varillas, cimbra y descimbra en dos caras y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	ML	40.08	0.00	40.08	\$356.45	\$14,286.52
Trabe de carga T-2 de concreto armado F'C=250 kg/cm ² , sección de 25x40 cms. Armada con varillas del No. 2 @10cms inc. Cimbra aparente y descimbra, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	ML	5.80	0.00	5.80	\$987.63	\$5,728.25
ACABADOS						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento arena 1:5 espesor promedio 2.5 cms. Incluye acabado pulido, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)	M2	166.67	0.00	166.67	\$195.32	\$32,553.98
Emboquillado en muros a plomo y regla con mortero cemento- arena 1:5 incluye: perfilado de dos arista, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	ML	172.52	0.00	172.52	\$86.57	\$14,935.06
Piso de concreto simple de 8 cms. De esp., fabricado con concreto hecho en obra con revolvedora F'C=150 kg/cm ² acabado pulido incluye: acarreo de los materiales a 1ra. Estación a 20m de distancia horizontal y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)	M2	48.60	0.00	48.60	\$272.38	\$13,237.67

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Cadena de cerramiento de concreto F'C=150 kg/cm ² , sección 15x20 cms. Reforzado con 4 varillas del No.3 y estribos del No. 2 @ 20cms. Incluye: cruces de varillas, cimbra y descimbra en dos caras y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	ML	40.08	0.00	40.08	\$356.45	\$14,286.52
Escalones de 30 cms de huella, concreto simple F'C=100kg/cm ² de 05 cms de espesor y 17 cms de peralte, forjado con block de 12x20x40 cms. Asentado con mortero cemento-arena 1:5, incluye: cimbra en fronteras y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)	ML	10.00	0.00	10.00	\$239.04	\$2,390.40
Banqueta de concreto simple F'C=150 kg/cm ² resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)	M2	189.00	0.00	189.00	\$270.47	\$51,118.83
Guarnición de concreto hidráulico F'C=150 kg/cm ² r.n con acabado aparente, sección 15x20x40 cms, incluye excavación a mano, cimbra metálica, cimbrado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para sí correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	ML	132.00	0.00	132.00	\$317.44	\$41,902.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Piso de concreto simple F'C=150 kg/cm2 de 8 cms de espesor, acabado pulido, incluye sobreprecio por adición de color integral, material y equipo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	M2	802.35	0.00	802.35	\$313.76	\$251,745.34
Rampa de acceso para minusválidos a base de concreto resistencia normal F'C=150kg/cm2 de 8 cm de espesor con 6% de pendiente min y acabado antiderrapante, dejando un espacio tipo descanso al arranque y al final de 0.90x1.20 m. incluye: señalización visual y táctil según nmx-r-50-2009 y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T))(SIC)	M2	2.25	0.00	2.25	\$658.53	\$1,481.69
Pintura vinílica lavable, vinimex en muros columnas, zoclos, traveses y plafones trabajo terminado incluye: preparación de la superficie, rebabeo, una mano de sellador 5:1 y 2 manos de pintura y garantía de calidad por dos años y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)	M2	166.67	0.00	166.67	\$83.57	\$13,928.61
Recubrimiento en muros y castillos de piedra de cantera plana de 5cms de esp. Asentado con mezcla cemento arena 1:4 y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	M2	67.78	0.00	67.78	\$470.99	\$31,923.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Muro a base de panel covitec de 2" de espesor, aplanado con mortero cemento arena 1:5, acabado pulido, incluye: fijación, traslapes, cortes, desperdicios, mano de obra y herramienta.(SIC)	m2	9.28	0.00	9.28	\$653.56	\$6,065.04
Suministro y aplicación de sellador cantera impermealack repelente al agua, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	M2	67.78	0.00	67.78	\$74.33	\$5,038.09
Construcción de banca de 3.70 m de longitud x 0.22 m de ancho x 0.70 de altura desplantada de block pesado, forrado con piedra cantera plana asentado con mezcla cemento arena 1:4 y con base de asiento de 2.40 x 0.30 de ancho con espesor de 5cm concreto F'C=150 kg/cm2 agregado máximo de 3/4" reforzado con electro malla soldada de 6x6-10/10 y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	\$4,056.89	\$40,568.90
Suministro y aplicación de pintura de esmalte en color amarillo tránsito a dos manos en coronas de guarniciones de concreto, incluye: limpieza con cepillo de alambre y aplicación de agua y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	ML	132.00	0.00	132.00	\$41.41	\$5,466.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
BARANDAL						
Barandal de tubo galvanizado de 3" de diámetro de 6.00 mts. De largo por de 1mts de altura soportados por tres castillos de sonotubo de 8" de diámetro concreto armado reforzado con 4 vars. Del No. 3 est. Del N. 2 @20 cm de separación F'C=150 kg/cm2, incluye pintura vinilica en tubios y castillos, cimbrado, armado, colado, descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	ML	16.50	0.00	16.50	\$1,280.67	\$21,131.06
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
Salida, alumbrado y/o contacto con chalupa y caja cuadrada de pvc. poliducto naranja: incluye: 2 apagadores y 2 contactos, cableado, conexiones y material de fijación, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	SAL	8.00	0.00	8.00	\$787.60	\$6,300.80
Suministro y colocación de acometida eléctrica, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,360.78	\$1,360.78
Sum. Y col. De murete prefabricado de concreto para acometida, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución(P.U.O.T)(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,684.37	\$2,684.37
Suministro y colocación de centro de carga QO4, 3 hilos 4 circuitos aquad o similar y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,518.68	\$3,518.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de interruptor termomagnético sd 15-50 amp de 1 polo, tipo qo, incluye: conexión y prueba y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$273.77	\$273.77
Registro eléctrico sección 40x60x60 (int.) de block de 10x20x40 acabado pulido interior con mortero cemento-arena 1:5 incluye: tapa de concreto armado de 8cm contramarco de 1/14"x 1/8" y cama de arena, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)	PZA	7.00	0.00	7.00	\$2,029.90	\$14,209.30
Suministro y colocación de tubo poliducto de 19mm, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	M	100.00	0.00	100.00	\$31.89	\$3,189.00
Suministro y colocación de cable thw del número 12 marca uisa incluye: mano de obra, cortes, cinta aislante, herramienta. (SIC)	ML	250.00	0.00	250.00	\$12.79	\$3,197.50
Suministro y colocación de luminaria punta poste hacienda, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$6,215.84	\$37,295.04
JARDINERÍA						
Suministro y colocación de pasto alfombra en rollo en áreas nuevas, incluye: acarreo de los materiales hasta la 1a estación de 20 mts de distancia horizontal, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)	M2	19.60	0.00	19.60	\$57.81	\$1,133.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
TERMINACIÓN						
Limpieza gruesa al final de la obra, incluye: acarreo del material producto de la obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	M2	1,064.00	0.00	1,064.00	\$10.37	\$11,033.68
MODULO DE BAÑOS						
ALBAÑILERIA						
Firme de concreto hecho en obra, resistencia normal F'C=150 kg/cm2 de 8cms de espesor, incluye: nivelación y compactación, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC)	M2	4.47	0.00	4.47	\$267.19	\$1,194.34
Piso de loseta tipo interceramic 1ª tráfico intenso o similar de 30 x30 cm. asentado con adhesivo tipo interceramic o similar, junteado con lechada cemento blanco, incluye: fino de mortero cemento- arena 1:5 de 2.5 cms. de espesor para recibir loseta recortes y desperdicios, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.)(SIC)	M2	4.47	0.00	4.47	\$368.98	\$1,649.34
ACABADOS						
Fino en losa en losa de 2 cm de espesor con mortero cemento arena 1:5, acabado cepillado con llana de madera para recibir impermeabilización y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.ot)(SIC)	M2	10.50	0.00	10.50	\$102.87	\$1,080.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA A POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de azulejo de 20x30cms., asentado con adhesivo interceramic y juntado con lechada de cemento blanco, incluye: cortes rectos y a 45°, remates y emboquillados, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.)(SIC)	M2	15.65	0.00	15.65	\$356.18	\$5,574.22
Pintura vinílica lavable, vinimex en muros, columnas, zoclos, trabes y plafones trabajo terminado incluye: preparación de la superficie, rebabeo, una mano de sellador 5:1 y 2 manos de pintura y garantía de calidad por dos años, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.)(SIC)	M2	46.90	0.00	46.90	\$83.57	\$3,919.43
Impermeabilización en frío de top total plus, incluye: preparación de la superficie, aplicación de primario rebajado con agua con el mismo material proporción 4 x 1, acabado terracota, póliza de garantía por 5 años, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.)(SIC)	M2	10.50	0.00	10.50	\$130.28	\$1,367.94
HERRERÍA Y CANCELERÍA						
Suministro y colocación de puerta de aluminio natural sección 1.00 x 2.10m (altura) incluye cerradura y bisagras. Y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.ot)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,559.70	\$5,119.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Suministro y colocacion de canceleria de aluminio con perfiles comerciales de 2" de ancho y ventaneria corrediza con cristal flotado de 6 mm. de espesor, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.)	M2	0.48	0.00	0.48	\$1,741.97	\$836.15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
Salida de alumbrado y/o contacto con chalupa y caja cuadrada de p.v.c. poliducto naranja: incluye: 2 apagador y 2 contactos, cableado, conexiones y material de fijación, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	SAL	4.00	0.00	4.00	\$787.60	\$3,150.40
Suministro y colocacion de luminaria incandescente de sobreponer de 30 x 30 incluye: difusor y socket de porcelana, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$338.55	\$1,354.20
Suministro y colocacion de interruptor termomagnético sd 15 - 50 amp de 1 polo, tipo qo, incluye: conexión y prueba, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$273.77	\$273.77
Suministro y colocacion de tubo poliducto de 13 mm, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	M	20.00	0.00	20.00	\$26.51	\$530.20
Suministro y colocacion de cable thw calibre 10, incluye: cinta aislante, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	ML	60.00	0.00	60.00	\$27.90	\$1,674.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA						
Salida hidraulica con tubería y conexiones de "tuboplus" de 13 mm (1/2"), 19 mm (3/4") en alimentaciones, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	SAL	4.00	0.00	4.00	\$781.75	\$3,127.00
Salida sanitaria con tubería de p.v.c. de 100 y 51 mm. incluye: conexiones, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	SAL	4.00	0.00	4.00	\$1,011.25	\$4,045.00
Suministro y colocacion de lavabo tipo ovalin color blanco o similar marca ideal standard, incluye: todos los accesorios necesarios para su colocacion, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,377.25	\$4,754.50
Suministro y colocacion de llave individual cromada p/lavabo urrea o similar y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$260.16	\$520.32
Suministro e instalacion de wc de ceramica blanco marca orion o similar con tanque incluye: pijas, cuello de cera, coflex, valvula de compuerta y prueba, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,399.96	\$4,799.92
Suministro y colocacion de t uboplus de 13mm (1/2"), y t odo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)	ML	20.00	0.00	20.00	\$33.56	\$671.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Suministro y tendido de tubo sanitario p.v.c. de 100 mm. incluye: conexiones, trazo, excavacion y relleno y compactacion, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	ML	10.00	0.00	10.00	\$123.74	\$1,237.40
Suministro y tendido de tubo sanitario p.v.c. de 50 mm. incluye: conexiones, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	ML	10.00	0.00	10.00	\$77.54	\$775.40
Registro sanitario sección 40 x60 x 60 (int.) de blocc de 10 x 20 x40 acabado pulido interior con mortero cemento arena 1:4 con tapa de concreto armado y plantilla de concreto de f'c 150 kg/cm2, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)=	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,025.53	\$2,025.53
Suministro y colocacion de papelera de porcelana blanca ideal standard o similar, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$211.39	\$422.78
Suministro y colocacion de jabonera sin agarradera de porcelana color blanco ideal standard o similar, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$261.43	\$522.86
Suministro, elevación y colocacion de tinaco rotoplas de 1100 lts. de capacidad, sin valvula de flotador y accesorios de conexión, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,121.82	\$3,121.82

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
ADHERIDOS						
Mueble para recargar lavabo tipo ovalin de 0.50 x 1.20 x 0.08 m de espesor empotrado al muro de concreto armado f'c=150 kg/cm2 y forrado con azulejo interceramic 20x30, incluye: cortes y desperdicios. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,122.03	\$3,122.03
Base para tinaco de 1100 lts. forjado de block de 10x20x40, castillos de concreto y base de concreto armado, incluye: aplanado con mortero cemento- arena 1:4 y pintura vinilica comex, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$11,131.87	\$11,131.87
Suministro y colocacion de biodigestor prefabricada marca rotoplas de 1,300 lts de capacidad. incluye materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo, conexión. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$15,308.36	\$15,308.36
Suministro y colocacion de registro de lodos para biodigestor de 1,300 lts de capacidad marca Rotoplas. incluye materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo, conexión. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,468.10	\$2,468.10
Pozo de absorcion de 1.20 de diametro interior x 2.00 m de profundiad forjado con tabique de 7 x 14 x 28 cm. en 28 cms de espesor incluye: brocal y tapa de concreto armado de 1.00m de diametro, limpieza, trazo y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$10,423.37	\$10,423.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
ANEXO						
Suministro y colocación de placa alusiva a la obra, incluye rotulación de logos del ayuntamiento de Santiago Tuxtla, a base de loseta de 20x30 cm según diseño, incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t)(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$880.40	\$880.40
SUBTOTAL						\$833,413.58
IVA						\$133,346.17
TOTAL						\$966,759.75

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 221 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$134,032.22 (Ciento treinta y cuatro mil treinta y dos pesos 22/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de acreditación de la propiedad se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$466,435.35 (Cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Por otra parte, existen pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales por la cantidad de \$205,045.47 (Doscientos cinco mil cuarenta y cinco pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad se observó un monto devengado de \$1,088,338.58 (Un millón ochenta y

ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y adicionalmente por pago en exceso por volúmenes devengados no ejecutados la cantidad de \$966,759.75 (Novecientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por trabajos devengados no ejecutados, que al otorgarse el pago constituiría parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-143/2021/013 DAÑ	Obra Número: 2021301430051
Descripción de la Obra: Rehabilitación de cancha y espacios multideportivos en colonia El Jardín, en la de localidad de Santiago Tuxtla.	Monto pagado: \$2,133,207.50 Monto contratado: \$2,520,018.30 Monto convenido: \$350,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 22/08/2021 Fecha de término convenida: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de cancha y espacios multideportivos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de piso de concreto armado, armaduras y largueros para soportar lámina de acero para techado, porterías de fútbol, luminaria led y jardineras de concreto en colonia El Jardín en localidad de Santiago Tuxtla.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el adendum al contrato donde se modifica y aprueba la cláusula vigésima primera, del proyecto ejecutivo presentaron planos del proyecto y especificaciones particulares, del análisis de las propuestas presentaron (cuadro comparativo) con desglose de los conceptos preponderantes y convenio de ampliación de monto, con solicitud y autorización de volúmenes adicionales: sin embargo, el convenio modificatorio de monto y de plazo carece de dictamen técnico, presupuesto del convenio, programa del convenio y autorización escrita de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, se registra el pago de las estimaciones 1 y 2 normal por un monto de \$2,133,207.50 (Dos millones ciento treinta y tres mil doscientos siete pesos 50/100 M.N.), incluyendo I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$2,870,018.30 (Dos millones ochocientos setenta mil dieciocho pesos 30/100 M.N.), incluyendo I.V.A., existiendo un monto devengado de \$736,810.80 (Setecientos treinta y seis mil ochocientos diez pesos 80/100 M.N.), incluyendo I.V.A., correspondiente a la estimación 3 finiquito, por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/080/2022, en las coordenadas de localización 18.470230 latitud norte, -95.306080 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con contrato, estimaciones, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que aún existen trabajos sin ejecutar referentes al "Suministro y aplicación de pintura top deportiva acrílico base...", "Pintura de esmalte alquídico en líneas cancha de básquetbol...", "Rotulado de líneas...", "Suministro y aplicación de pintura de esmalte en color amarillo...", "Señalamiento en piso para rampa en banquetas...", "Rotulo en faldón de techado...", "Rotulo de logotipo en muro alusivo a nombre del parque...", "Suministro y colocación de placa alusiva a la obra..." y "Limpieza gruesa al final de la obra ..." encontrando botes de pintura, solventes, carretillas y escaleras; no obstante no existe fuerza de trabajo, como consta en reporte fotográfico y Acta Circunstanciada, teniendo un atraso de 240 días y periodo de ejecución vencido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron el Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, soportada con números generadores, y reporte fotográfico, en la que refieren la ejecución de la obra; sin embargo, no aportaron documentación suficiente e idónea, toda vez que la evidencia presenta inconsistencias; por lo que no acredita el señalamiento. Asimismo, presentan información consistente en recibo oficial de la Tesorería

Municipal por un monto de \$247,415.37 (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos quince pesos 37/100 M.N.). Incluyendo el I.V.A.; el cual corresponde al valor de los trabajos relativos a las penas convencionales; sin embargo, no anexan el estado de cuenta bancario que refleje el antes y después del depósito, ficha o comprobante del depósito bancario y el registro contable del reintegro o depósito, por lo que no se considera suficiente ni idónea y no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que con base en la estimación No. 1 y 2 y derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de "Armatura A-1, habilitado de ángulo de 2 • x 3/16" de 50.8 mm de espesor...", "Lámina de acero TO-100, calibre 22, acabado pinto o equivalente, en cubierta en arco...", "Suministro y aplicación de pintura top deportiva acrílico...", "Pintura de esmalte alquídico en líneas cancha de basquetbol..." y "Limpieza gruesa al final de la obra..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro;

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CONSTRUCCIÓN DE DOMO						
Estructura						
Armatura A-1, habilitado de ángulo de 2 • x 3/16" de 50.8 mm de espesor en cuerda superior e inferior, de 3.63 kg/m.l. diagonales de armadura a1 con PTR cal.14 de 1 1/2 • x 1 1/2" de 2.20 kg/ml, incluye: traslados, maniobras, ajustes, empalmes, limpieza con carda, plomeado, kilos de soldadura e 6013, discos de cortes, materiales menores, herramienta, equipo y	kg	2,362.38	2,328.64	33.74	\$57.44	\$1,938.03

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.)(SIC.)						
Lámina de acero TO-100, calibre 22, acabado pinto o equivalente, en cubierta en arco con elementos de fijación, perfil ondular sinusoidal por roll-forming cualquier altura y grado de dificultad, incluye: equipo individual de seguridad, suministro, colocación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, andamios, cargas, acarreos, elevaciones, descargas, colocación, ajustes cortes, desperdicio, traslapes, combado en planta de acuerdo a proyecto, acopio y retiro de material sobrante fuera de la obra, limpieza del área de trabajo, y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t. (SIC).	m2	529.94	512.50	17.44	\$497.39	\$8,674.48
Acabados						
Suministro y aplicación de pintura top deportiva acrílico base agua y sellador adhetop en pisos de concreto. incluye; retiro de materiales adheridos al piso, limpieza de manchas, lavado con agua a presión, protección de áreas	m2	461.04	0.00	461.04	\$189.77	\$87,491.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
para evitar manchas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t). (SIC).						
Pintura de esmalte alkidalico en líneas cancha de basquetbol, volibol y futbol de 7 cm de ancho, trabajo terminado, incluye: trazo, limpieza y reparación de la superficie para su correcta ejecución (p.u.o.t). (SIC).	m2	302.98	0.00	302.98	\$18.83	\$5,705.11
Terminación						
Limpieza gruesa al final de la obra incluye: acarreo del material producto de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)	m2	384.33	0.00	384.33	\$10.40	\$3,997.03
SUBTOTAL						\$107,806.21
IVA						\$17,248.99
TOTAL						\$125,055.20

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Aunado a lo anterior, con base en la estimación 1 excedente finiquito y derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a “Suministro y aplicación de pintura top deportiva ...” de la partida de área de juegos; “Suministro y aplicación de pintura top deportiva...” de la partida de área de zumba; “Rotulado de líneas 0.15 m de ancho con pintura vinil acrílica...”, “Suministro y aplicación de pintura de esmalte en color amarillo tránsito...”, “Señalamiento en piso para rampa en banqueteta...”, “Suministro y colocación de placa alusiva a la obra...” “Rotulo en faldón de techado hasta una altura de 10.00 m alusivo al nombre de la escuela...”, “Rotulo de logotipo en muro alusivo a nombre del parque...” y “Limpieza gruesa al final de la obra incluye: acarreo del material producto de la obra...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra devengados que al otorgarse el pago constituiría parte del monto observado como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) (5) * (6)=
ÁREA DE JUEGOS						
ALBAÑILERÍA						
Suministro y aplicación de pintura top deportiva acrílico base agua y sellador adhetop en pisos de concreto, incluye: retiro de materiales adheridos al piso, limpieza de manchas, lavado con agua a presión, protección de áreas para evitar manchas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)	m2	282.00	0.00	282.00	\$189.77	\$53,515.14
ÁREA DE ZUMBA						
ACABADOS						
Suministro y aplicación de pintura top deportiva acrílico base agua y sellador adhetop en pisos de concreto, incluye: retiro de materiales adheridos al piso, limpieza de manchas, lavado con agua a presión, protección de áreas para evitar manchas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)	m2	67.20	0.00	67.20	\$189.77	\$12,752.54
BARDA PERIMETRAL						
ACABADOS						
Rotulado de líneas 0.15 m de ancho con pintura vinil acrílica en figuras geométricas sobre muro,	ml	384.00	0.00	384.00	\$34.80	\$13,363.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) (5) * (6)=
trabajo terminado, incluye: trazo, limpieza y preparación de la superficie, suministro y aplicación y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)						
Suministro y aplicación de pintura de esmalte en color amarillo tránsito a dos manos en coronas de guarniciones de concreto, incluye: limpieza con cepillo de alambre y aplicación de agua y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.o.u.t) (SIC)	ml	116.85	0.00	116.85	\$41.54	\$4,853.95
Señalamiento en piso para rampa en banquetta de 1.60 x 1.60 "símbolo internacional de accesibilidad a personas con discapacidad" a base de pintura epoxica para exteriores color amarillo tránsito según normas de accesibilidad ND-13, N-COMP.7 incluye: material, mano de obra, desperdicio, equipo, herramienta y retiro de sobrantes fuera de la obra. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$557.03	\$557.03
ANEXO						
Suministro y colocacion de placa alusiva a la obra, incluye rotulacion de logos del ayuntamiento de santiago tuxtla, a base de loseta de 60x60 cm según diseño incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$5,777.94	\$11,555.88
Rotulo en faldón de techado hasta una altura de 10.00 m	pza	1.00	0.00	1.00	\$8,847.75	\$8,847.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) (5) * (6)=
alusivo al nombre de la escuela, incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)						
Rotulo de logotipo en muro alusivo a nombre del parque incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$3,385.99	\$3,385.99
TERMINACIÓN						
Limpieza gruesa al final de la obra incluye: acarreo del material producto de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)	m2	1,130.82	0.00	1,130.82	\$10.40	\$11,760.53
SUBTOTAL						\$120,592.01
IVA						\$19,294.72
TOTAL						\$139,886.73

Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 240 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$247,415.37 (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos quince pesos 37/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$372,470.57 (Trescientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. independiente de lo anterior existe pago en exceso por volúmenes devengados no ejecutados por la cantidad de \$139,886.73 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los volúmenes devengados no ejecutados reconocidos en la estimación 3 finiquito, quedando sujeto a seguimiento para el ejercicio fiscal 2022.

Observación Número: TM-143/2021/014 ADM	Obra Número: 2020301430072
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calles de la colonia El Paraíso en la localidad de Santiago Tuxtla.	Monto pagado: \$253,849.35 Monto contratado: \$1,015,398.25 Monto convenido: \$253,849.35
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/06/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/08/2020 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la colonia El Paraíso, en la localidad de Santiago Tuxtla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, guarniciones, banquetas, rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en periodo de solventación aportaron adendum al contrato donde se modifica y aprueba la cláusula vigésima primera y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del proyecto, sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de rehabilitación de agua potable y de drenaje sanitario, asimismo, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones para personas con capacidades diferentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó el pago de las estimaciones 1 y 2 por un monto de \$1,015,398.25 (Un millón quince mil trescientos noventa y ocho pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondientes al ejercicio 2020; asimismo, en la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico, se detectó que la estimación 1 excedente finiquito por un monto de \$253,849.35 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., fue pagada en el ejercicio 2021.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/080/2022, en las coordenadas de localización 18.471610 latitud norte, -95.306470 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con contrato y finiquito con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista COMO SIN OPERAR, dado que no existe evidencia del funcionamiento de los trabajos de agua potable y de drenaje sanitario; además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para dichos trabajos, no obstante, en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes, anexando fotografías de la obra; documentación con la cual se pudo verificar el funcionamiento del servicio, por lo que la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para las partidas de rehabilitación de agua potable y rehabilitación de drenaje sanitario, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$74,536.84 (Setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2021/016 ADM	Obra Número: 2021301430062
Descripción de la Obra: Construcción de camino rural Chilchutiuca - Maxyapan, en la localidad de Maxyapán	Monto pagado: \$309,838.11 Monto contratado: \$1,031,019.17 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 09/10/2021 Fecha de término convenida: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del camino rural Chilchutiuca-Maxyapan en la localidad de Maxyapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, carpetas y recubrimientos, obra complementaria y terminación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) desglosado por concepto, adendum del contrato donde se modifica y aprueba la cláusula vigésimo primera y programa de ejecución de obra contratado no presenta el programa de ejecución por conceptos, sin embargo, no proporcionaron el convenio modificatorio de plazo soportado con el dictamen técnico, programa de convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, se registra el pago de la estimación 1 normal por un monto de \$309,838.11 (Trescientos nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,031,019.17 (Un millón treinta y un mil diecinueve pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$721,181.06 (Setecientos veintiún mil ciento ochenta y un pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 2 finiquito, por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PM/080/2022, en las coordenadas de localización 18.409770 latitud norte y -95.319020 longitud oeste, en la localidad de Maxyapan, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, considerando que faltan por ejecutar trabajos referentes a preliminares, pavimento de concreto hidráulico, pavimento mixto, material cementante y mamposterías, encontrando fuerza de trabajo y materiales como piedra careada, grava y arena en el sitio de la obra como consta en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico, teniendo un atraso de 194 días y periodo de ejecución vencido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación los servidores y ex servidores públicos aportaron información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes, soportada con números generadores, croquis y reporte fotográfico, en la que refiere la identificación y ejecución de los conceptos señalados, justificando una parcialidad de los conceptos observados. Asimismo, presentan información consistente en recibo oficial de la Tesorería Municipal por un monto de \$88,880.96 (Ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al valor de los trabajos relativos a las penas convencionales; sin embargo, no anexan el estado de cuenta bancario que refleje el antes y después del depósito, ficha o comprobante del depósito bancario y el registro contable del reintegro o depósito, por lo que no se considera suficiente ni idónea, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, con base en la estimación 2 finiquito y derivado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a "Limpieza, trazo y nivelación de terreno...", "Excavaciones para estructuras, de acuerdo con su clasificación...", "Acarreo camión 1er km material producto de excavación...", "Suministro, tendido y compactación de material cementante...", "Pavimento de concreto hidráulico...", "Pavimento mixto a base de concreto hidráulico...", "Mampostería de segunda clase..." y "Limpieza gruesa al final de la obra..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra devengados, que al otorgarse el pago constituiría un presunto daño patrimonial, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
PRELIMINARES						
Limpieza, trazo y nivelación de terreno con equipo topográfico, estableciendo ejes y referencias en áreas de edificios, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC.)	M2	896.00	503.20	392.80	\$12.74	\$5,004.27
Excavaciones para estructuras, de acuerdo con su clasificación, a cualquier profundidad, depositando el material al borde de la excavación; excavado con maquina en seco en material B y todo lo necesario para su	m3	132.60	75.48	57.12	\$52.58	\$3,003.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC.)						
Acarreo camión 1er km material producto de excavación y/o demoliciones y cascajo volumen suelto zona urbana transito normal incluye: carga a máquina y descarga volteo, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC.)	M3	172.39	98.90	73.49	\$45.12	\$3,315.87
Suministro, tendido y compactación de material cementante o material fino proporción (70% - 30%) compactado con equipo menor, aplicación de agua para la compactación, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC.)	m3	124.80	67.68	57.12	\$480.25	\$27,431.88
CARPETAS Y RECUBRIMIENTOS						
Pavimento de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2 con 15 cms. De espesor acabado rayado, incluye: cimbra metálica en fronteras (longitudinal), colado, vibrado con regla vibratoria, grava del banco limones y pruebas	M2	628.00	325.40	302.60	\$532.26	\$161,061.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
de laboratorio, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)						
Pavimento mixto a base de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2 con piedra careada seleccionada de 15 cms. De espesor; 65% de piedra y 35% de concreto, acabado aparente, incluye: cimbra metálica en fronteras, colado, curado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	m2	254.00	163.80	90.20	\$478.11	\$43,125.52
TERMINACIÓN						
Limpieza gruesa al final de la obra incluye: acarreo del material producto de la obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC.)	m2	1,312.00	878.80	433.20	\$10.02	\$4,340.66
SUBTOTAL						\$247,283.45
IVA						\$39,565.35
TOTAL						\$286,848.80

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con 194 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$88,880.96 (Ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 96/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por volúmenes devengados no ejecutados y penas convencionales, se observó un monto devengado de \$375,729.76 (Trescientos setenta y cinco mil setecientos veintinueve pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incluyendo el I.V.A., quedando sujeto a seguimiento para el ejercicio fiscal 2022.

Observación Número: TM-143/2021/017 ADM	Obra Número: 2021301430063
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en la calle Miguel Alemán primera etapa, en la localidad de Vista Hermosa	Monto pagado: \$1,635,716.96 Monto contratado: \$2,119,056.55 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 09/08/2021 Fecha de término convenida: sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un pavimento; el proyecto considera los trabajos de preliminares, muro de contención, guarniciones, banquetas, pavimento de concreto hidráulico y alumbrado público, en la calle Miguel Alemán primera etapa en la localidad de Vista Hermosa.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron adendum al contrato de obra donde se modifica y aprueba la cláusula vigésimo primera, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) con el desglose de los conceptos preponderantes y bitácora de obra debidamente firmada; sin embargo, no proporcionaron convenio modificatorio de plazo soportado con dictamen técnico, programa de convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual, asimismo, el proyecto ejecutivo no conto con adecuaciones para personas con capacidades diferentes y las estimaciones de obra carecen de prueba de laboratorio del grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, se registra el pago de las estimaciones 1 y 2 normal por un monto de \$1,635,716.96 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil setecientos dieciséis pesos 96/100 M.N.), incluyendo I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$2,119,056.55 (Dos millones ciento diecinueve mil cincuenta y seis pesos 55/100 M.N.), incluyendo I.V.A., existiendo un monto devengado de \$483,339.59 (Cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y nueve pesos 59/100 M.N.), incluyendo I.V.A., correspondiente a la estimación 3 finiquito, por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/080/2022, en las coordenadas de localización 18.426660 latitud norte, -95.321390 longitud oeste, en la localidad de Vista Hermosa, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con contrato, estimaciones, finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que existen trabajos referentes a la partida de alumbrado público que no se han ejecutado, encontrándose postes de concreto

sobre el arroyo vehicular como consta en reporte fotográfico y Acta Circunstanciada; además, no existe fuerza de trabajo en el sitio de la obra, teniendo un atraso de 255 días y el periodo de ejecución vencido; cabe mencionar en el periodo de solventación presentaron documentación con la que se pudo verificar que existe evidencia de la ejecución de los trabajos por lo que se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron información consistente en recibo oficial de Tesorería por un monto de \$150,680.58 (Ciento cincuenta mil seiscientos ochenta pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al valor de los trabajos relativos a las penas convencionales sin embargo, no anexan el estado de cuenta bancario que refleje el antes y después del depósito, ficha o comprobante del depósito bancario y el registro contable del reintegro o depósito, por lo que no se considera suficiente ni idónea y no se justifica el señalamiento.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades y/o ex autoridades municipales, se concluye que la observación solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 225 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$150,680.58 (Ciento cincuenta mil seiscientos ochenta pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-143/2021/018 ADM	Obra Número: 2021301430073
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos para baño en la localidad de Rancho Nuevo	Monto pagado: \$342,185.04 Monto contratado: \$1,091,458.98
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 03/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 10 cuartos para baño; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, albañilería, acabados, suministro e instalación de muebles sanitarios, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, cancelería, adheridos y limpieza, la localidad de Rancho Nuevo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron, Acta de Entrega - Recepción a los beneficiarios, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) debidamente requisitado, adendum al contrato donde se modifica y aprueba la cláusula vigésima primera y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, se registra el pago de la estimación 1 por un monto de \$342,185.04 (Trescientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio 2021, teniendo un monto finiquitado de \$1,091,458.98 (Un millón noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$749,273.94 (Setecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 2 finiquito, por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Despacho Asesores y Supervisores Municipales, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/080/2022, en las coordenadas de localización 18.385055 latitud norte, -95.447215 longitud oeste, en la localidad de Rancho Nuevo, en el Municipio de Santiago Tuxtla, Ver., con contrato, estimaciones, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que existen sin ejecutar los trabajos referentes a acabados, muebles accesorios sanitarios, instalación hidrosanitaria, instalación eléctrica, cancelería, adheridos y anexos, sin fuerza de trabajo, como consta en reporte fotográfico y Acta Circunstanciada, teniendo un atraso de 169 días y periodo de ejecución vencido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos aportaron información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con reporte fotográfico, en la que refiere la ejecución de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que las fotografías presentadas contienen tomas cerradas lo que impide reconocer el entorno de la obra, resultando insuficiente su justificación.

Por lo anterior y con base en la estimación 2 finiquito y derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a los conceptos de "Fino en losa de 2 cm...", "Aplanado fino en muros...", "Emboquillado en muros a plomo...", "Gotero en pretil de losa...", "Suministro y aplicación de yeso en muros...", "Pintura vinílica lavable...", "Piso de loseta tipo Inter ceramic...", "Impermeabilización en frío...", "Suministro e instalación de WC...", "Suministro y colocación de lavabo...", "Suministro y colocación de papelería...", "Suministro y colocación de jabonera...", "Salida hidráulica con tubería y conexiones...", "Salida sanitaria con tubería de pvc...", "Suministro y colocación de coladera...", "Suministro y colocación de regadera...", "Suministro, elevación y colocación de tinaco...", "Registro sanitario sección 40x60x60...", "Suministro y colocación de mezcladora...", "Salida de alumbrado y/o contacto con chalupa...", "Suministro y colocación foco led...", "Suministro y colocación de ventila sección de 60 x 40...", "Suministro y colocación de puerta de aluminio...", "Suministro y colocación de biodigestor prefabricada...", "Suministro y colocación de registro de lodos...", "Pozo de absorción de 1.20 de diámetro...", "Base para recibir ovalin de concreto armado...",

“Base para tinaco Rotoplas...” Suministro y colocación de placa alusiva a la obra...” y “Limpieza gruesa al final de la obra...” por un monto devengado de \$749,273.94 (Setecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por volúmenes devengados no ejecutados correspondientes a la estimación 2 finiquito, se observó un monto devengado de \$749,273.94 (Setecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-143/2021/019 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 3 registros de 56 revisados, el identificado con el número 2020301430038 no presentó la Garantía de Vicios Ocultos y los número 2020301430091 y 2020301430092 presentaron un periodo de 12 meses resultado, además de un resultado negativo en la compulsión realizada en la Afianzadora correspondiente por lo que carecen de validez y se presumen apócrifas.

Derivado de lo anterior, no garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-143/2021/020 ADM**Descripción: Situación Física**

34 de las 54 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020301430017, 2020301430028, 2020301430030, 2020301430033, 2020301430038, 2020301430045, 2020301430073, 2020301430079, 2020301430091, 2020301430092, 2020301430095, 2020301430110, 2020301430113, 2020301430116, 2020301430131, 2020301430132, 2020301430133, 2020301430135, 2020301430138, 2020301430139, 2020301430141, 2020301430143, 2020301430144, 2020301430145, 2020301430501, 2021301430007, 2021301430030, 2021301430071, 2021301430081, 2021301430084, 2021301430085, 2021301430501, 2021301430602 y 2021301430604, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 6 de las 54 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020301430115, 2021301430006, 2021301430031, 2020301430075, 2020301430108 y 2020301430109 por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra**Descripción**

2020301430115

Rehabilitación de unidad deportiva pública El Palenque 1ra etapa, en la localidad de Santiago Tuxtla.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, considerando que corresponde a la construcción de una primera etapa, la cual consideró trabajos de preliminares, cimentación, estructura metálica y albañilería. Cabe mencionar que existe el registro de la segunda etapa mediante el número de obra 2021301430047 denominada "Rehabilitación de unidad deportiva El Palenque, segunda etapa en la localidad de Santiago Tuxtla", la cual forma parte del ejercicio 2021.

Número de obra	Descripción
2021301430006	Construcción de camino rural Tibernal - La Pitahaya (a la altura de Pixixiapan), en la localidad de Pixixiapan.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que existen agrietamientos en un tramo del pavimento, como consta en reporte fotográfico, levantamiento físico y Acta Circunstanciada de fecha 19 de abril de 2022, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2021301430031	Rehabilitación de alumbrado público y cableado subterráneo de parque Olmeca y Benito Juárez, en la localidad de Santiago Tuxtla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que al momento de la inspección física se observó que la obra no cuenta con medidor, asimismo, la transición aérea subterránea no tiene las cuchillas conectadas, sin embargo, se presenta evidencia de la operatividad de las luminarias; cabe mencionar que cuenta con aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega – Recepción a la misma, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020301430075	Construcción de puente vehicular en la colonia Axochio, en la localidad de Santiago Tuxtla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); por lo anterior se ratifica la observación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2020 con número de observación TM-143/2020/005 DAÑ.

Número de obra	Descripción
2020301430108	Construcción de barda perimetral en el preescolar Escudo Nacional con clave 30DJN0963D en la localidad de Arroyo San Isidro.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que la pintura vinílica del pórtico presenta desprendimientos como consta en el reporte fotográfico obtenido en la inspección física, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020301430109	Construcción de barda perimetral 2da etapa en Escuela Primaria Francisco I. Madero clave 30DPR0785H en la localidad de Francisco I. Madero.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que la pintura vinílica presenta desprendimientos como consta en el reporte fotográfico obtenido en la inspección física, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Observación Número: TM-143/2021/021 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$133,119,771.09, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$786,480.00	\$396,720.00	\$6,479,760.00	\$4,907,960.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 85 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$142,362,201.09, encontrando lo siguiente:

- 67 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas
- 15 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa
- 3 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación Pública

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 85 contratos, se adjudicaron 44 a sólo 8 contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Rafael Blas Vichi, con los siguientes números de contrato: IR/FISM/2021/0005, IR/FISM/2021/0007, IR/FISM/2021/0022, IR/FISM/2021/0024, IR/FISM/2021/0040, AD/FISM/2021/0046, IR/FISM/2021/0048, IR/FISM/2021/0058, IR/FISM/2021/0060, IR/FISMDF 2016(SENTENCIA)/2021/06013 y IR/FISMDF 2016(SENTENCIA)/2021/0604.

2. Héctor Hilario Cruz Hernández, con los siguientes números de contrato: AD/FISM/2021/0011, IR/FISM/2021/0032, IR/FISM/2021/0042, IR/FISM/2020/0028, IR/FISM/2020/0073 y IR/FISM/2020/0133.

3. Idalia Berenice Quino Martínez, con los siguientes números de contrato: IR/FISM/2021/0034, IR/FISM/2021/0051, IR/FISM/2021/0056, IR/FISM/2020/0030, IR/FISM/2020/0079 y IR/FISM/2020/0140.
4. Sergio Seba Albañil, con los siguientes números de contrato: AD/FISM/2021/0045, IR/FISM/2021/0062, IR/FISM/2021/0063, IR/FISM/2021/0084, IR/FISM/2020/0017 y IR/FISM/2020/0072.
5. Dara Jatniel Blas González, con los siguientes números de contrato: IR/FISM/2021/0017, IR/FISM/2021/0080, IR/FISM/2021/0087 y IR/FISMDF 2016(SENTENCIA)/2021/0602.
6. Roberto Antonio Sánchez Ferreira, con los siguientes números de contrato: LPE/FISM/2021/0047, AD/FISM/2021/0070, AD/FISM/2020/0109 y LPE/FISM/2020/0115.
7. Dalia Anai González Vargas, con los siguientes números de contrato: IR/FISM/2021/0053, IR/FISM/2021/0081, IR/FISM/2021/0088 y IR/FISMDF 2016(SENTENCIA)/2021/0601.
8. Construcciones Calisis S.A de C.V., con los siguientes números de contrato: IR/FISM/2021/0030, IR/FISM/2021/0031 y IR/FEFMPHT/2021/0501.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 18

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-143/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-143/2021/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-143/2021/003

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-143/2021/004

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-143/2021/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-143/2021/006

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-143/2021/007

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-143/2021/008

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-143/2021/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-143/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$6,371,965.95	\$6,152,319.99	\$0.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-143/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-143/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21

Recomendación Número: RDE-143/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-143/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Santiago Tuxtla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-143/2021/002 DAÑ	\$177,244.82
2	FM-143/2021/004 DAÑ	916,915.28
3	FM-143/2021/005 DAÑ	9,830,000.00
4	FM-143/2021/010 DAÑ	1,100,000.00
5	FM-143/2021/013 DAÑ	60,739.65
6	FM-143/2021/014 DAÑ	4,850,216.40
7	FM-143/2021/017 DAÑ	70,000.00
8	FM-143/2021/018 DAÑ	3,073,106.80
9	FM-143/2021/019 DAÑ	340,576.00
10	FM-143/2021/020 DAÑ	849,071.27
11	FM-143/2021/021 DAÑ	500,000.00

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
12	FM-143/2021/022 DAÑ	2,991,140.00
13	FM-143/2021/024 DAÑ	110,217.80
Subtotal Financiero		\$24,869,228.02
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
14	TM-143/2021/001 DAÑ	\$93,983.13
15	TM-143/2021/003 DAÑ	402,670.30
16	TM-143/2021/005 DAÑ	515,092.03
17	TM-143/2021/006 DAÑ	405,856.07
18	TM-143/2021/007 DAÑ	293,954.86
19	TM-143/2021/008 DAÑ	2,833,847.00
20	TM-143/2021/009 DAÑ	137,747.03
21	TM-143/2021/010 DAÑ	79,250.20
22	TM-143/2021/011 DAÑ	999,032.04
23	TM-143/2021/012 DAÑ	466,435.35
24	TM-143/2021/013 DAÑ	372,470.57
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$6,600,338.58
TOTAL		\$31,469,566.60

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS